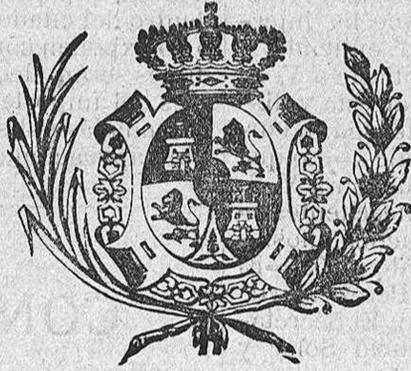


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Ejército de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (q. D. g.), su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 47 de 16 Fbro.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas respecto á si los almacenistas pueden rebajar la graduación de los aguardientes y alcoholes neutros con la simple adición de agua, á pesar de lo dispuesto en la Real orden de 31 de Octubre último, por la que se fijaron las reglas que por aquellos industriales se han de observar para rebajar la de los aguardientes compuestos y licores, según autoriza el art. 199 del reglamento de 7 de Septiembre último;

El Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se reitere la prohibición de rebajar la graduación de los aguardientes y alcoholes neutros, por los almacenistas, por tratarse de una operación que no autoriza el reglamento de la Renta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1904.—Castellano.—Sr. Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 364 de 31 Dbre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la distribución de caballos sementales del Estado en las paradas provisionales que comprende el cuadro que á continuación se inserta, para la próxima temporada de cubrición; debiendo sujetarse este servicio á las reglas que siguen:

1.ª Las paradas marcharán á sus destinos por jornadas ordinarias, siempre que hayan de establecerse á una distancia de cuatro ó menos de la Plana Mayor, y por ferrocarril en caso contrario.

2.ª La fecha de apertura de las paradas será el siguiente: Del 10 al 25 de Febrero, provincias de Cádiz y Huelva; del 15 al 23, provincias de Baleares, Canarias, Sevilla y Córdoba; del 1.º al 15 de Marzo, provincias de Málaga, Granada, Murcia, Badajoz, Cáceres y Jaén; del 15 al 31 de Marzo, Ciudad Real, Albacete, Toledo, Cuenca, Madrid, Valladolid, Salamanca, Zamora, Logroño, Navarra, Aragón y Cataluña; del 1.º al 15 de Abril, resto de Castilla la Nueva, y de Castilla la Vieja, Asturias y Galicia.

3.ª La duración de la época de monta será, en general, de noventa días, incluidos en ellos los de ida y regreso de los destacamentos; pero los Jefes de los depósitos podrán aumentar ó disminuir este plazo, según las circunstancias, retirando las paradas donde se observe escasa concurrencia, y prorrogándolo sólo en casos comprobados de verdadera necesidad, sin perder de vista el mayor gasto que estas prórrogas ocasionan.

4.ª Los Generales de los Cuerpos de Ejército respectivos designarán los Cuerpos que han de dar los hombres y caballos que en el cuadro adjunto se señalan para auxiliar los servicios de cada depósito y sección.

5.ª Todos los gastos de transporte que ocasione la marcha de los sementales, de la fuerza que los conduce, de los Jefes y Oficiales encargados de la revisión de las paradas y de la tropa y ganado de los Cuerpos que auxilian el servicio, serán con cargo á los fondos de la Cria Caballar.

6.ª Queda autorizado el Director general de Cria Caballar y Remonta para alterar la situación de las paradas y el número de sementales de cada una, cuando razones de conveniencias del servicio lo aconsejen.

7.ª Los Generales de los Cuerpos de Ejército y los Capitanes generales de Baleares y de Canarias gestionarán de los Gobernadores civiles de las provincias la inserción de esta circular en los Boletines oficiales respectivos, para que alcance la mayor publicidad.

De Real orden lo digo V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1905.—Martitegui.—Señor.....

TERCER DEPOSITO—BAEZA

Cuenta con 97 caballos sementales, de los que uno va á la yeguada militar y cuatro que tiene Baleares, quedan 92, que se distribuyen en la forma siguiente:

Grupos.	Puntos en que se sitúan las paradas.		Dotación.			Observaciones.
	Provincias.	PUEBLOS	Caballos.	Sargentos.	Soldados.	
1.º	Jaén.. . . .	Andújar.	7	1	» 6	Este Depósito necesita dos caballos y 46 soldados desmontados y 3 montados, con tres caballos de mano, que le facilitarán los Cuerpos que se designen. De los 48 hombres desmontados, deberán encontrarse en Baeza: 32 el día 27 de Febrero y 16 el 13 de Marzo.
		Jaén.	4	1	» 3	
		Alcalá la Real.	2	»	1 1	
		Bailén.	3	»	1 2	
		Jodar.	2	»	1 1	
		Martos.	2	»	1 1	
		Porcuna.	2	»	1 1	
		Villacarrillo.	2	»	1 1	
		Baeza.	7	1	1 5	
		Granada.	4	1	» 3	
2.º	Málaga.	Loja.	3	»	1 2	
		Alhama.	2	»	1 1	
		Antequera.	8	»	1 7	
		Ronda.	4	1	» 3	
		Málaga.	2	»	1 1	
		Archidona.	2	»	1 1	
		Coín.	3	»	1 2	
		Alora.	2	»	1 1	
		Teba.	2	»	1 1	
		Ciudad Real.	5	1	» 4	
3.º	Ciudad Real.	Almodóvar del Campo.	2	»	1 1	
		Calzada de Calatrava.	2	»	1 1	
		Alcázar de San Juan.	2	»	1 1	
		Talavera de la Reina.	2	»	1 1	
		Oropesa.	2	»	1 1	
		Albacete.	3	»	1 2	
		Torrelaguna.	3	»	1 2	
		Alcalá de Henares.	2	»	1 1	
		Escorial.	2	»	1 1	
		Cuenca.	2	»	1 1	
Murcia.	Murcia.		2	»	1 1	
			2	»	1 1	
TOTALES.			92	6	26	60

Las anteriores paradas, divididas en los tres grupos que se detallan, serán revistadas por sus respectivos Capitanes, auxiliados por los segundos Tenientes agregados al establecimiento. Estos Oficiales serán residenciados por los Jefes del Depósito, que alternarán según lo disponga el primero, sin que exceda de veinte días, el total de los que inviertan por mes en su inspección. («Gaceta» núm. 42 de 11 Fbro.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Construcción de máquinas y Máquinas é instalaciones eléctricas, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Vigo dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintinueve años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación

de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como sus méritos y servicios que les con venga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Enero de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

«Gaceta» núm. 18 de 18 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 279.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Oposición desestimada.

En el expediente de registro número 16.314, para la mina de hierro nombrada «Sinforosa», del término de Villanueva y Ojós, incoado á instancia de D. Esteban Sandoval, vecino de Madrid, en 28 de Abril de 1903, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha de hoy, el siguiente decreto, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, en 28 de Enero próximo pasado, que á continuación se inserta:

Dictamen.

Esta Comisión ha visto el expediente de registro núm. 16.314, para la mina de hierro «Sinforosa», de los términos de Villanueva y Ojós, que la Jefatura de este Distrito minero ha remitido á informe de dicha Corporación:—Del indicado expediente resulta que D. Luis Brugarolas Pérez, en nombre de D. Esteban Sandoval Moreno, solicitó el día 28 de Abril de 1903, la concesión de ocho pertenencias:—Que contra dicho registro reclamó el Ayuntamiento de Villanueva, reservándose cuantos derechos le correspondan sobre el subsuelo del terreno solicitado, perteneciente á la citada villa y la de Ojós, por los daños y perjuicios que puedan ocasionarse en los productos de montes y pastos.—Y que el registrador de «Sinforosa» contestó la precitada reclamación, exponiendo que no era fundada ni estimable, por cuanto sobre el subsuelo del terreno á que aspira, ningún derecho tiene la Corporación reclamante, con arreglo al texto explícito del art. 6.º del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868.—En vista de tales antecedentes, y considerando que en todos los terrenos que contengan sustancias útiles del reino mineral deben apreciarse siempre dos partes distintas para los efectos del mencionado decreto-ley, á tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del mismo, una el suelo y otra el subsuelo: que éste, con arreglo al art. 6.º, se halla originariamente bajo el dominio del Estado, el cual puede según los casos y sin otra regla que la conveniencia, abandonarlo al aprovechamiento común, cederlo gratuitamente al dueño del suelo ó enajenarlo mediante un canon á quien lo solicite; y que por todo lo expuesto no asiste al Ayuntamiento de Villanueva derecho alguno sobre el subsuelo del terreno pedido para la mina de

que se trata; siendo por tanto infundada la reclamación que ha interpuesto, esta Comisión entiende y ha acordado se manifieste á V. S. que procede desestimar ésta y disponer que el expediente siga su curso por los trámites legales.—Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. con devolución de antecedentes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Murcia 28 de Enero de 1905.—El Vicepresidente, Juan Pérez Martínez.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Decreto.

De conformidad con el precedente dictamen de la Comisión provincial, de fecha 28 del pasado mes de Enero, con el cual se muestra de acuerdo la Jefatura de Minas, vengo en desestimar la oposición deducida por el Ayuntamiento de Villanueva, contra el presente expediente, y en su consecuencia, disponer que éste siga su curso por los trámites legales. Notifíquese esta resolución al referido Ayuntamiento y al registrador de la mina «Sinforosa», D. Esteban Sandoval, publicándose además con relato de antecedentes, en el *Boletín oficial* de la provincia, según está prevenido por el art. 24 de la ley reformada de 4 de Marzo de 1868 y por el 21 del Reglamento de 17 de Abril de 1903.—El Gobernador, C. Barroso.

Lo que se publica en cumplimiento de lo ordenado en el preinserto decreto, á los efectos señalados en el mismo.

Murcia 7 de Febrero de 1905.—El Jefe del Distrito, Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 313.

COMISION PROVINCIAL DE MURCIA

Se hace saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada para el suministro de las ropas que en el año actual y en los de 1906 y 1907, se han de suministrar á la Casa de Misericordia y Huérfanos y Manicomio, de conformidad á lo acordado por la Comisión provincial, he dispuesto se celebre una segunda subasta que deberá tener lugar á los treinta días del en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia ó al siguiente si fuese festivo, á las once en el salón de sesiones de la Excm. Diputación, cuyo pliego de condiciones se halla publicado en dicho periódico núm. 289, correspondiente al día 7 de Diciembre último.

Murcia 9 de Febrero de 1905.—El Vicepresidente accidental, Laureano Albaladejo.

Quinta sección.

Número 319.

ADMINISTRACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Impuesto de consumos.

Circular.

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 324 del Reglamento vigente del impuesto de consumos, se requiere por la presente á los Ayuntamientos de esta provincia para que satisfagan al Tesoro la cuarta parte del cupo correspondiente al actual trimestre, haciendo entender á los

Concejales que si no lo verifican dentro del citado período trimestral ó no exponen consideraciones atendibles serán declarados responsables del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación ó de las que no han podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Murcia 10 de Febrero de 1905.—P. O., F. Martínez Orozco.

Número 2.131.

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Conclusión de la relación de contribuyentes de la Zona 10.ª que aparece en el núm. 41.

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
GUADALUPE		
11600	Antonio Jano.	3'97
2	Antonio Lizán.	2'52
3	Ana María Marin.	3'97
4	Alfonso Alcaraz.	3'65
6	Antonio García Sánchez.	3'65
8	Antonio Ortiz Fernández.	2'32
15	Agustín Sánchez Martínez.	2'51
16	Ana María Franco.	3'18
18	Antonio López.	4'32
20	Antonio Rodenas Muñoz.	4'51
38	Antonio Gómez Fernández.	5'50
42	Antonio Martínez Rabadán.	3'24
84	Francisco Sánchez, su viuda.	5'96
85	Francisco Martínez Sánchez.	1'86
86	Francisco Díaz Gómez.	4'97
89	Francisco García Rubio.	5'30
95	Francisco Sánchez Franco.	4'51
97	Francisco Sánchez Mateos.	14'63
704	Francisco Ruiz Roque.	4'97
8	Francisco Pascual Gómez.	5'16
11	Francisco García Capel.	6'68
29	Jerónimo Meseguer Cerezo.	16'01
39	Herederos de Luis Gómez.	2'52
42	Isabel Meseguer Gómez.	5'36
45	José García Pujante.	1'99
46	José Gómez Vázquez.	3'25
49	Juan Guillén López.	3'64
68	Juan Cano Ballesta.	7'09
70	Josefa Martínez García.	1'99
71	José Jnarez.	4'17
72	Josefa Gómez Rabadán.	2'11
73	Juan Vicente Gómez.	5'83
74	José Vidal.	3'97
78	José María Martínez Gómez.	19'84
82	Juan López Hernández.	3'97
88	Joaquín Mofino García.	18'26
95	Juan Vicente.	3'31
99	Juan Pascual Vicente.	4'63
807	Juan Rabadán García.	2'17
12	Josefa Ruiz Linares.	2'66
15	José Gómez García.	2'05
16	José Ruiz Sánchez.	2'13
23	Juan Antonio Martínez Gómez.	8'25
30	José María Hernández Sánchez.	12'84
32	Juan Martínez.	5'15
35	Juan de la Cruz Hernández.	5'29
50	Lorenzo Rabadán Sánchez.	5'03
51	Luis Gómez Martínez.	37'71
56	Lucía Paco.	1'99
59	Mateo Lorente Cerezo.	87'18
64	Mariano García Hernández.	9'92
67	Manuel Gómez.	1'85
68	María López Castaño, viuda.	5'62
71	Mariano Ruiz Hernández.	3'98
76	Manuel Gómez García.	3'31
90	Pascual Ortiz Hernández.	2'32
93	Pedro Hernández Martínez.	1'99
99	Pascual Rabadán Tortosa.	3'12
907	Pedro Hernández Sánchez.	3'51
16	Simón García Rubio.	5'44

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 29 de Agosto de 1904.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 317.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de la 9.ª zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra los deudores que después se dirán, por débitos de contribución territorial, he dictado con fecha 1.º del actual, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho los deudores que después se dirán, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días después del en que aparezca inserta en el *Boletín oficial* y hora de las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el artículo 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 95 de la vigente instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Sucina.

D. Ezequiel Sánchez López. Una casa de habitación y morada compuesta de 46 vigadas, dos cuerpos, cubierta de tejado, con su patio, aljibe y pozo, situada en la diputación de Sucina, calle de Murcia número 47, término municipal de Murcia; que linda por Levante ó sea derecha entrando calle pública sin nombre; por Poniente ó sea su izquierda otra casa de Antonio López Conesa; Mediodía ó sea su frente su situación, y por Norte María López García. 625 »

Avilese.

D. Andrés García Osete. Un trozo de tierra seco con oliveras y viña, de haber tres fanegas, equivalentes á dos hectáreas, una área, veintitrés centiáreas y sesenta y tres decímetros, en la diputación de Avilese, término municipal de Murcia; que linda por Levante Juan Sáez López; Poniente Miguel Martínez; Mediodía Pedro Pérez Sáez, y Norte Isabel Martínez. 800 »

D. Ramón Peñalver Ros. Un trozo de seis ochavas de tahulla con paleras y otros árboles contiguos á la misma, equivalente á ocho áreas, 38 centiáreas, 37 decímetros y 52 centímetros, del cual existe una casa con va-

rias habitaciones, cubiertas de tejado que formando toda una finca, en la diputación de Avilese, término municipal de Murcia; que linda por Levante y Poniente herederos de Antonio García, y Mediodía y Norte Antonio García. 150 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores á su causas-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Pacheco 4 de Febrero de 1905.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 2.483.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por dicha Corporación en el mes de Noviembre último.

Ordinaria del día 3.

Presidencia del Sr. Muñoz López. Se aprueba el acta de la anterior. También se aprueba el extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación en el mes de Octubre.

Igualmente se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del presente mes.

Asimismo se aprueban las siguientes cuentas, correspondientes al mes de Octubre:

La de recaudación por inhumaciones en el cementerio municipal.

La de los ingresos obtenidos y gastos hechos en la recaudación del arbitrio municipal ordinario sobre degüello de reses en la casa-rastro.

La de gastos en un viaje á la capital de la provincia hecho por los

Pts. Cts.

Sres. Presidente y Secretario para gestionar diversos asuntos de interés general para el Ayuntamiento.

La de socorros á presos y detenidos.

La del alquiler de la casa que ocupa el Colegio de niñas de las Hermanas de la Consolación.

La de socorros facilitados á transeuntes pobres.

Y la del importe de varias escobas para el servicio de la limpieza pública.

Se da lectura á la ley de 19 de Julio último, relativa al impuesto especial de fabricación del alcohol y el Ayuntamiento previo un detenido examen de cuestión tan importante, acuerda designar una comisión compuesta de los Sres. Presidente y primer Teniente de Alcalde para que auxiliada de los conocimientos del Secretario de la Corporación, recopile cuantos datos considere necesarios y practique todas las diligencias que crea oportunas para conseguir un medio de solución que haga compatible el cumplimiento de la ley promulgada con los intereses de este Municipio tan visiblemente amenazados.

Ordinaria del día 10.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 12.

Presidencia del Sr. Muñoz López.

Se aprueba el acta de la anterior. También se aprueban las siguientes cuentas, correspondientes al mes de Octubre:

La de gastos menores habidos en la Casa Ayuntamiento.

La del material empleado en la Academia municipal de música.

La de reparaciones en el herramental del Cementerio.

La del importe de una llave para la tubería del agua de la Casa Ayuntamiento.

La de jornales de un carro en la limpieza pública.

La del importe de un bagaje suministrado á un carabinero.

Y la de gastos en un viaje á Murcia hecho por mí el Secretario.

Se concedió licencia al vecino Juan Alcázar López, para reconstruir la casa de su propiedad, número 42, de la calle del Progreso.

Ordinaria del día 17.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 19.

Presidencia del Sr. Muñoz López. Se aprueba el acta de la anterior. También se aprueban las siguientes cuentas correspondientes al mes de Octubre:

La de los ingresos obtenidos y gastos hechos en la recaudación del arbitrio extraordinario sobre la introducción del esparto en rama.

La de gastos en un viaje á la capital de la provincia, hecho en los primeros días del mes de Octubre por los Sres. Presidente y Secretario, para resolver asuntos del Ayuntamiento.

La del importe del donativo hecho para erigir un monumento á D. Emilio Castelar.

La del valor de una caja y transporte á Murcia con las cédulas personales sobrantes.

Y la de composturas en el herramental de la limpieza pública.

Se concedió licencia á Francisco Serrano López, para construir una cámara con dos huecos exteriores, sobre el bajo de la casa de su propiedad, núm. 33, de la calle de San Sebastián.

Se autorizó á D. José Sánchez Mulero, vecino de Murcia, para retirar de la Administración de Hacienda de la provincia, las matrices de los recibos talonarios para las contribuciones sobre edificios y solares, rústica y pecuaria y matrícula industrial de esta villa y su término para el próximo año de 1905.

En virtud á una comunicación de la Administración de Hacienda de la provincia, fecha 11 del actual y en cumplimiento á lo ordenado en el art. 3.º de la ley de 19 de Julio último, se procedió á formar la liquidación de los nuevos cupos por concepto de consumos como consecuencia de la supresión del gravamen sobre la especie «Trigo y sus harinas», teniendo para ello en cuenta los datos estadísticos de recaudación durante el último quinquenio como originales de los remitidos en su día á la Administración de Hacienda de la provincia.

Se da cuenta de la certificación pericial librada por el maestro alarife municipal, como consecuencia de la rectificación solicitada por el vecino D. Juan Martínez Cánovas, en la alineación practicada en el paseo de Parra y cabezo conocido por el Molino de Sagrera, acordada por el Ayuntamiento en las sesiones de 7 de Febrero de 1903 y 1.º de Octubre último; y en su virtud se acuerda autorizar á los Sres. Presidente y Síndico para que en nombre y representación del Ayuntamiento comparezcan al otorgamiento de la correspondiente escritura pública de venta de los nuevos metros que como terrenos sobrantes resultan en favor del solicitante Don Juan Martínez Cánovas.

Ordinaria del día 24.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 26.

Presidencia del Sr. Fernández Luna (D. Francisco).

Se aprueba el acta de la anterior. También se aprueban las siguientes cuentas:

La del importe de una picaza para el arreglo de calles.

La de la compostura en la máquina de desinfección.

La del arreglo del herramental para los jardines públicos.

La de los jornales de carros y peones para reforzar el muro del Paseo de Poniente.

Y la del arreglo y limpieza extraordinaria de las calles Ancha y Asperillas.

Se aprueba el remate provisional hecho á favor del vecino Juan Sánchez Rodríguez, en la subasta pública celebrada el día 21 del actual, por el arrendamiento del arbitrio municipal ordinario de uso voluntario de pesas y medidas para el próximo año de 1905.

También se aprueba el remate provisional hecho á favor del vecino Pedro Serrano Ramírez, en la subasta pública celebrada el día 21 del actual, para el arrendamiento del arbitrio municipal ordinario sobre puestos públicos de venta.

Igualmente se aprueba el remate provisional hecho á favor del vecino Juan Sánchez Fortún Campoy, en la subasta pública celebrada en el expresado día, para el arrendamiento del arbitrio municipal ordinario sobre degüello de reses en la Casa-rastro.

Aguilas 19 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, José Muñoz.—El Secretario, V. Lanuza.

Número 138.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE YECLA

Don José María Martínez Tortosa, Abogado y Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos tomados por esta Excelentísima Corporación municipal en sus sesiones celebradas durante el mes de Noviembre último, es como sigue:

Supletoria del día 2.

Aprobación del extracto de sesiones del mes anterior.

Se aprobó el estado de la distribución de fondos en el presente mes.

Acuerdo sobre el ingreso y aprobación de la recaudación obtenida por consumos durante el mes de Octubre último.

Se pusieron de manifiesto y aprobaron varias cuentas con cargo al presupuesto municipal.

Igualmente fueron aprobadas por no haberse presentado reclamación, varias cuentas del agua principal.

Se acordó prestar su aprobación al deslinde verificado por la Comisión correspondiente en el sitio denominado por el Puente, que fué solicitado por D. José Blanch.

Se acuerda pase la Comisión de Obras públicas para que emita dictamen sobre el terreno respecto á lo solicitado por varios vecinos de la pedanía de Raspay, sobre edificación de cierta casa.

Se acordó el ingreso en los fondos del Heredamiento del agua principal, de los productos obtenidos por el riego de huertos.

Supletoria del día 9.

Se pusieron de manifiesto y aprobaron varias cuentas con cargo al presupuesto municipal.

También fueron aprobadas varias cuentas con cargo al presupuesto carcelario.

Se acordó se requiera á los deudores del Pósito, para que en el término de diez días reintegren sus débitos ó en caso contrario se proceda contra ellos por la vía ejecutiva.

Se acordó se devuelvan las fianzas que tienen constituidas, á los rematantes de los arbitrios municipales del año 1904.

Se acordó conceder un riego extraordinario de huerta.

Se acordó se haga constar en el libro de sesiones la jubilación de la maestra de niñas D.^a María Concepción Faixa Sáez y nombramiento provisional de D.^a María Cecilia Tomás Andrés.

Se acordó nombrar una Comisión que se trasladará á Madrid, con objeto de gestionar cuantos asuntos de interés para este Municipio se hallen pendientes en las oficinas centrales.

Se acordó inhibirse del conocimiento de la cuestión solicitada por los vecinos de Raspay, en vista del dictamen de la Comisión que á tal objeto fué nombrada.

Supletoria del día 16.

Se acordó la aprobación y adjudicación definitiva de varias subastas de arbitrios municipales verificadas el día 14 de Noviembre.

Igualmente se acordó se celebre segunda subasta del arbitrio sobre puestos de carnicería y pescadería, por haber quedado desierta la primera.

Se pusieron de manifiesto y apro-

baron varias cuentas con cargo al presupuesto municipal.

Se acordó su pago y aprobación de varias cuentas con cargo al presupuesto carcelario.

Se acordó admitir la dimisión que fué presentada por el Administrador de consumos D. Francisco Bañón Ibáñez.

Igualmente se acordó nombrar Administrador de consumos á Don Rufino Yago Ibáñez.

Asimismo se acordó conceder un mes de licencia al Sr. Presidente, la cual solicitaba.

Supletoria del día 23.

Se pusieron de manifiesto y fueron aprobadas varias cuentas con cargo al presupuesto municipal.

Se acordó designar á los señores Concejales D. Victorio Díaz Palao y D. Francisco Albiñana Sánchez, para que en concepto de Síndicos suplentes asistan á las subastas y demás actos que puedan celebrarse.

Se acordó el nombramiento de Oficial de la Administración, á favor de D. Francisco Bañón Ibáñez.

Se acordó conducir al Manicomio provincial, al demente Alfonso Puche Roses.

Se acordó conceder un riego extraordinario de baños con el agua principal.

Se acordó su pago y fueron aprobadas varias cuentas con cargo al presupuesto municipal.

También se acordó se proceda á la rectificación del padrón de vecinos en el mes de Diciembre.

Se acuerda entablar la oportuna reclamación para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, sobre cupo de consumos.

Supletoria del día 30.

Se aprobaron varias cuentas con cargo al presupuesto municipal.

Se acordó el ingreso en los fondos del Heredamiento del agua, de los productos obtenidos por los riegos extraordinarios de huerta y baños.

Supletoria del día 7 de Diciembre de 1904.

En la de este día se dió lectura del anterior extracto, y el Ayuntamiento encontrándolo conforme, acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial*.

Así resulta del acta y á los efectos expuestos expido la presente visada por el Sr. Alcalde, en Yecla á ocho de Diciembre de mil novecientos cuatro.—José María Martínez.—V.^o B.^o: Pedro Martínez Soriano.

Número 328.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA

Cédulas personales.

Se hace saber: Que hallándose terminado el padrón de las mismas correspondientes á esta villa para el año de 1905, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los interesados en el mismo, puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas á su derecho, quedando advertidos que expirado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Alhama 11 de Febrero de 1905.—Alfonso Díaz.

Número 324.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

A instancia de los Procuradores del heredamiento de Churra la nueva, se convoca á Juntamento á los interesados en la misma para el día 23 del corriente, á las once de la mañana, en las Salas Consistoriales de esta capital, con objeto de dar cuentas, nombrar nuevos Procuradores, y tratar de todos cuantos asuntos interesen á los propietarios y en particular, sobre riegos abusivos.

Lo que se hace notorio á los efectos prescritos en las Ordenanzas.

Murcia 14 de Febrero de 1905.—Gaspar de la Peña.

Número 327.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CEUTI

Don Nicolás Jara Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que verificado el sorteo de vocales asociados para constituir la Junta municipal en el corriente año, ha dado el siguiente resultado:

1.^a Sección.

D. Nicolás Jara Bernal.
Ramón Jara Bernal.
Pedro Vicente Sánchez.

2.^a Sección.

D. Pedro Escámez Fernández.
Juan Franco Pérez.

3.^a Sección.

D. Domingo Alarcón Fernández.
Domingo Torregrosa Fernández.
Antonio Vigueras Jara.

4.^a Sección.

D. Antonio Hernández Salazar.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos que haya lugar.

Ceuti á 30 de Enero de 1905.—Nicolás Jara.

Número 327.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CEUTI

Don Nicolás Jara Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, en el día de la fecha, han quedado expuestas al público en los sitios de costumbre de esta localidad copias de las listas de electores de Compromisarios para Senadores rectificadas en el actual año y con carácter de definitivas.

Ceuti 28 de Enero de 1905.—Nicolás Jara.

Octava sección.

Número 212.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Cédula de citación.

De orden del Sr. Juez de instruc-

ción del distrito de la Catedral de esta capital, por la presente cédula se cita á José María Mateos (a) Tempranillo, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en dicho Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, Palacio de Justicia, á prestar declaración en el sumario que se sigue sobre amenazas y hurto, marcado con el número doscientos cincuenta y seis del pasado año; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Murcia veintiocho de Enero de mil novecientos cinco.—El Escribano, Manuel Conejero.

Número 259.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Don Juan Oliva y Ruiz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del mismo en el *Boletín oficial* de la provincia á José Martínez Alcaraz, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino de San Antonio Abad, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término al objeto de ser reconocido por el Médico forense; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á treinta y uno de Enero de mil novecientos cinco.—Juan Oliva.—P. S. M., Antonio Más.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tip. de J. Hernández Guisarró.